

LA LECCIÓN APRENDIDA: LA VIGENCIA DEL DERECHO*

Rondón Nucete Jesús**
invjur@ula.ve

Avanzaba hacia el estrado donde se encontraban las altas autoridades universitarias y los decanos de las distintas Facultades. Me sentía acompañado por el espíritu de mi padre y seguido por los ojos de mi madre y mis hermanos, confundidos entre los muchos de una multitud entusiasta, orgullosa de los jóvenes que recibían sus títulos. A ambos lados, de pie, me flanqueaban los profesores ataviados con sus togas de variados colores. Era el día de mi onomástico, por ser el de San Alfonso, también Santo Patrono de los Abogados. Un instante después, escuché la voz del Rector Magnífico, Pedro Rincón Gutiérrez, que me hacía abogado. Me entregó el pergamino correspondiente y después aquel en que constaba el otorgamiento que se me hacía de la distinción “summa cum laude”. Lo supongo a él presente en este acto, como lo está en todos los espacios de la Universidad. No es de extrañar que –de pronto!– lo encontremos en cualquiera de los pasillos o laboratorios, en alguna sesión académica o asamblea estudiantil, al frente del claustro o de una manifestación callejera, como estoy seguro cree es todavía su deber.

A medida que la ceremonia se repetía para cada uno de los 59 graduandos en la majestuosa Aula Magna, que construyó Manuel Mújica Millán por órdenes del Rector Joaquín Mármol Luzardo, recordaba que aquella historia había

* Discurso de Orden pronunciado en el Acto Académico celebrado el 16 de julio de 2004 en el Paraninfo de la Universidad de los Andes, con motivo de cumplirse el XL Aniversario de la Promoción de Abogados Pedro Pineda León, del 1 de agosto de 1964

** Profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela.

comenzado cinco años antes, en septiembre de 1959. Entonces, con mezcla de temor e ilusiones, me había acercado a la Dirección de la Escuela de Derecho para solicitar inscripción en la vieja Casa de Educación de Ramos de Lora. Tal como miles lo habían hecho antes, desde que se presentaran a ella el día 2 del mismo mes de 1795 el merideño Buenaventura Arias y el trujillano Cristóbal Hurtado de Mendoza Me recibió un joven alto y delgado, Jorge Francisco Rad. El y otro recién graduado, José Mendoza Angulo, comenzarían con nosotros sus largas y fructíferas carreras académicas. Recordaba aún la primera clase de Luis Negrón Dubuc, hombre inteligente de porte distinguido. De capa y sotana negras, sentenciaba como para la eternidad: “Las normas jurídicas son bilaterales y heterónomas. El derecho es coercitivo”. Luego vendrían las de Luis Elbano Zerpa, Ramón Augusto Obando y Reinaldo Chalbaud Zerpa.

Al tiempo que nombraban uno a uno a los graduandos (... José Cañizález Uzcátegui, Francisco Cignarella, Alberto Colmenares, Cesar Dubén, Mario González Pacheco...), desfilaban por mi mente muchos de los hechos ocurridos en aquellos cinco años, tan singulares en la vida venezolana del siglo veinte. Los años 60 y 61: compartíamos las clases de Carlos Febres Pobeda, Luciano Noguera Mora, José Juan Ribas Belandria y Germán Briceño Ferrigni con el aprendizaje político.

Se mezclaban en las conversaciones Ulpiano y Justiniano, Kant, Hegel y Kelsen, Unamuno, Machado y Hesse, Maritain y Mounier, las Encíclicas de León XIII y Juan XXIII y los textos de Marx y Engels. Salíamos de las aulas para visitar los barrios pobres o recorrer los caminos aún polvorientos de la región. Eran días de siembra de ideas. Ya pasaban otros (...Eudoro González, Virginia Granados de Pizzino, Rafael Pérez Castillo, Alfonso Prato Hevia, Gustavo Ramírez Corredor...). Y aparecían los maestros: Jesús Leopoldo Sánchez, Ramón Mazzino Valeri, Héctor Febres Cordero, Ramón Vicente Casanova, Luis Calderón Pino y el más joven Lubín Maldonado.

Cuando llegamos al cuarto año en el país se libraba dura batalla para establecer la democracia. Participábamos en ella con pasión. Estudiábamos las condiciones económicas y sociales en cursos organizados por el Padre jesuita Manuel Aguirre. Nos batíamos en las calles. Y uno del grupo hasta intervino en alguna insurrección militar. No obstante, teníamos tiempo para escuchar, con aprovechamiento, las ricas lecciones de aquellos profesores que tuvimos la fortuna de conocer.

El último año de estudios universitarios (llamaban a Ramón Reinozo Núñez, Mario Romero, Néstor Luis Trejo, Rafael Urribarrí y Lérica Zirit de Saavedra...) estuvo colmado de acontecimientos. Las elecciones de 1963 (en las que resulté electo diputado y concejal) consolidaron el sistema político. En las aulas, los mejores juristas de la época en la ciudad se encargaron de completar nuestra formación. En los seminarios Roberto y Héctor Albornoz Berti, Hugo Nicanor Viera, Antonio Ramón Marín y Carlos Newman Briceño enseñaban las técnicas de investigación. Para conocer mejor la realidad nacional, Luis Contreras Pernía tomó un grupo y se fue a visitar las Colonias de El Dorado. De allá volvieron con miles de cuentos. Poco antes de finalizar se celebraron reñidas elecciones estudiantiles, en las que encabecé las listas de la Democracia Cristiana. Al término, en aquella noche, todos estábamos allí, como protagonistas que éramos, en bandos diferentes, de parte de la historia de la Universidad y del país.

A pesar del bullicio reinante en aquel recinto lleno de gentes y de luces en el que se sucedían juramentos, aplausos y discursos, tenía conciencia – como ocurría seguramente con los demás – que entonces comenzaba una nueva etapa en mi vida personal. Hasta allí llegaba el tiempo estudiantil. Comenzaba otro que exigiría compromisos y responsabilidades. Todavía no sabía, sin embargo, que iba a coincidir con uno de los períodos más dinámicos de la historia de Venezuela y que la Providencia me permitiría participar, de alguna manera, en hechos que la marcarían. Cuatro décadas más tarde, vengo a reconocer que la Universidad me dio, como también a mis compañeros de grado, los instrumentos necesarios para intervenir, desde posiciones señaladas, en procesos importantes del acontecer nacional. De esa forma, cumplió uno de sus cometidos esenciales. Puedo asegurar que lo hace aún. Por ello le rendimos tributo de agradecimiento.

1. LA VIGENCIA DEL DERECHO

El derecho es creación del hombre. Llamado a vivir en sociedad, la razón le dicta normas que permiten su relación con los demás. Son fruto de su reflexión sobre su experiencia vital, de tropiezos y ensayos. Por eso, el Derecho es la más alta expresión de la convivencia social. Apareció, en condiciones diversas y de forma rudimentaria, en todas las sociedades antiguas. Antes de lograr sus formas más desarrolladas, hizo posible la supervivencia de la especie humana. Permitió a los hombres vivir en grupos mayores al del clan familiar, superar la violencia fratricida y establecer la necesaria convivencia. Lo que quería la diosa griega de la

sabiduría cuando ordenó a los últimos combatientes los tiempos épicos: “Dejad la terrible contienda, para que os separéis sin derramar más sangre!” A fin de que luego, según relata Homero, juraran la paz y establecieran entre ellos un pacto para el futuro (2). Por eso, puede afirmarse que sin su creación no habría sido posible el desarrollo de las sociedades históricas. Fue, junto al arte y la ciencia, la gran invención del pensamiento antiguo.

Se enseña con frecuencia que el Derecho fue, en sus orígenes, obra de hombres sabios y previsivos que legaron a sus pueblos códigos de conducta. Sin embargo, en realidad, es un producto de la condición humana. Está intrínseco en ella. Porque responde a una necesidad natural. Por eso, acompaña la aventura del hombre desde sus primeros pasos. Y no otra cosa es la que indican distintos textos sagrados cuando atribuyen al Ser Supremo la entrega de normas y mandamientos. Y no otra, tampoco, la que proclamaron los filósofos griegos y medievales antes que el iusnaturalismo fuera reconocido en las declaraciones de las revoluciones que dieron forma a los tiempos modernos. Por otra parte, así concebido, resulta siempre instrumento del débil, de aquel que requiere protección para enfrentar fuerzas superiores irracionales, que pueden ser las de un hombre o las de un grupo, institucionalizado o no. Solo cuando se distorsionan sus fines, como ha ocurrido recientemente en sociedades desarrolladas, se convierte en instrumento del más fuerte y sirve de fundamento al opresor. Pero, entonces no es derecho. Como no lo eran aquellos edictos contra los que se rebelara Antígona con su grito: “Es que Zeus no a hecho esas leyes!” (3). En tal caso, es solo “corrupción de la ley” (4). Desde los tiempos antiguos (y esa sigue siendo la gran aspiración de nuestros días!) el Derecho busca permitir a todos – y especialmente a los menos dotados – actuar con eficacia en libertad.

A medida que el Derecho alcanzó perfección en tiempos posteriores a los de sus inicios fue ampliando su ámbito de vigencia. Se impuso a un mayor número de naciones, pero también dentro de cada sociedad a todos sus integrantes, incluso a quienes ejercían la autoridad y al mismo Estado. No se puede ya decir, como del César romano, “quod principi placuit, leges habet vigorem” (5), porque la voluntad del gobernante está sujeta a la norma. Mas aún, en los tiempos modernos a la Comunidad Internacional. Así, en efecto, ha permitido a los Estados superar en forma pacífica sus diferencias y evitar, por los menos en el último medio siglo, las guerras totales que conducirían al holocausto final. Hoy,

pues, al contrario de lo que muchos creían – recuérdese que Francesco Carnelutti en 1951 predecía en Padua la muerte del Derecho! (6) –, no ha perdido vigencia. Porque la modernidad aún no ha implantado la justicia y no ha podido superar la existencia de disputas entre pueblos y entre semejantes. Por eso, las normas jurídicas son más requeridas que nunca

2. LA NORMA UNIVERSAL

En los tiempos de la globalización los peligros que se ciernen sobre la humanidad no derivan de las luchas grupales, ni de los enfrentamientos entre pequeñas naciones, ni siquiera de los conflictos económicos entre los grandes bloques continentales de poder. Es posible encontrar solución a todas esas disputas en la aplicación de la legalidad creada por la Comunidad Internacional. Las amenazas son otras: provienen de la insatisfacción de miles de millones de personas que sufren hambre y son conscientes de sus carencias; del terrible poder que la ciencia ha puesto al servicio de los hombres y que, literalmente, puede ser utilizado por cualquiera (y sobre todo por aquellos que se consideran llamados a vengar viejos agravios); y, también, de la ambición de los imperios, complejos monstruosos de carácter político y económico, que se mueven en procura de garantizar sus intereses de todo tipo. Frente a todos esos riesgos, la humanidad pareciera estar indefensa, porque en apariencia no es posible aplicar con eficacia norma jurídica alguna para superarlos

Todavía hoy, a pesar de los evidentes progresos de la legalidad tanto en el ámbito interno como en el plano de las relaciones internacionales, muchas personas, grupos y Estados –y no solamente de los del llamado Tercer Mundo– actúan sin sujeción a las normas jurídicas. Más bien, lo hacen en violación de sus mandatos. Así, el principio de la legalidad, reconocido en teoría más o menos por todos, no tiene vigencia real. Acaso no recordamos los gritos de odio que condujeron hace poco al genocidio en Ruanda? En la actualidad, no actúan con impunidad dictaduras terribles que desconocen los derechos más elementales de los seres humanos? Y no observamos con frecuencia una conducta arrogante al margen de la legalidad por parte de las potencias? El problema no escapa a nuestra realidad nacional. Cuando creíamos avanzar en la creación de un estado de derecho, nos atrapó lo que algún pensador llamó “nuestra maldición de Sísifo” (7): la vuelta a la discrecionalidad! Y es que no ocurrió lo mismo en 1848 cuando

se creyó bien asentada la República aristocrática? Y, más tarde, cuando en 1948 se iniciaba el primer ensayo democrático? Tal vez no hemos estudiado bien nuestra singular disposición a acatar la ley sin exigir su cumplimiento, manifestada desde los días iniciales de nuestra formación como pueblo. Se mantiene, aún cuando ahora no coloquemos los textos jurídicos sobre nuestras cabezas en señal de acatamiento, como hacían los funcionarios coloniales.

Todas esas realidades, sin embargo, no destruyen la aspiración de los pueblos y de la humanidad a establecer normas con validez universal. En los fracasos, esa aspiración se afirma. El derecho es, por supuesto, conjunto normativo que regula relaciones entre personas, entre éstas y los Estados y entre ellos mismos. De carácter positivo, es creación humana. Pero es algo más. Tiene una substantividad propia. Para muchos, y no solo para algunos adelantados (como Isidoro de Sevilla o Francisco de Vitoria), es conjunto de normas que se imponen por si mismas, más allá de la voluntad de los entes y de los hombres que las producen, más allá aún de los Estados y de las organizaciones internacionales: “*commune omnium nationum...nunquam injustum, sed naturale*” (8). Porque traducen los principios fundamentales de la vida social que se derivan de la naturaleza del hombre y de las exigencias que tal naturaleza reclama de la convivencia organizada. No depende, por tanto de la voluntad de las personas que integran una sociedad, sino que surge del propio ser humano y de las profundidades de su historia.

Ese conjunto normativo o - para decirlo con las palabras admirablemente sencillas de Jacques Maritain (9) – ese “conjunto de las cosas que se deben y que no se deben hacer, y que hay que observar de una manera necesaria”, viene a ser norma de acción suprema de la humanidad. Más que a través de textos, se manifiesta en leyes no escritas que “no son de hoy ni de ayer”, sino de “todos los tiempos”, sin que nadie sepa cuando aparecieron. Que se desarrolla, sin embargo, en las distintas épocas, en regulaciones concretas que atienden a las aspiraciones y circunstancias propias del cada pueblo. Siendo, pues, permanente, se adapta a las situaciones que crea la historia. Puede decirse, en consecuencia, que se nos revela en el devenir. Pero, en la medida en que se le descubre constituye, sin duda, la guía – y única posibilidad – para atravesar el largo camino lleno de peligros por el cual andamos hacia el futuro. Nos parece ahora que de su eficacia depende el destino común. Y esta afirmación también es válida en el plano nacional.

3. LA LUCHA POR EL DERECHO

Aún cuando la humanidad ha avanzado mucho en el propósito de extender la aplicación del derecho a todos los pueblos –hasta el punto de obligar a todos los regímenes a afirmar su respeto por las normas jurídicas– resta mucho por hacer. Porque el derecho no tiene real y efectiva aplicación en muchos Estados. Por eso, Rudolf von Ihering, en fecha tan emblemática como 1892 convocaba a “la lucha por el derecho” (10). Justo cuando León XIII proclamaba la necesidad de adecuar la legislación a las exigencias de la justicia social. Ya entonces, después de dos siglos de grandes revoluciones (liberales, nacionales, socialistas), no se habían cumplido las ilusiones y las promesas que se formularon y por las cuales tantos habían muerto. Desde la fecha mencionada transcurrió otro largo tiempo, durante el cual se ofreció la creación de una sociedad nueva. Millones murieron para hacerla realidad. Y aún cuando se declaró, al término de la última y más pavorosa guerra mundial, el triunfo de la libertad, no se han impuesto el derecho y la justicia

Tal vez se ha logrado el establecimiento de estados “de legalidad”, que no necesariamente “de derecho”. En tal sentido, es de advertir que la sumisión colectiva a la ley no siempre refleja el imperio del derecho. Pues, se debe señalar, como lo aclarara S.S. Pío XII al analizar la pretensión de validez de las leyes inicuas, que el simple hecho de declarar los órganos competentes del poder público una norma como obligatoria, “tomado solo y por sí”, no basta para crear verdadero derecho (11). Este no se funda en la voluntad más o menos eficaz de uno o aún de la totalidad de los individuos, sino en el fin que persigue, que no es otro que regular, según la justicia, la actividad social de los individuos y de los grupos, así como del poder que los dirige, en la búsqueda del bien común. “La ley – enseñaba Tomás de Aquino en su cátedra de la Universidad de París – es una ordenación de la razón al bien común, promulgada por quien tiene a su cargo la comunidad” (12). Por tanto, debe expresar la justicia, que es su único y posible contenido y que fija sus límites, que las leyes de los hombres no pueden violar. Por eso, si son injustas, afirmaban los antiguos, no son leyes y no pueden reclamar obediencia. Como lo muestra la historia reciente estaban en lo cierto. Por fortuna, las nuevas tendencias del Derecho Internacional así lo reconoce.

En verdad, a poco más de un siglo de aquellos llamados, se desconocen los derechos de millones de seres humanos. Viven aún sujetos a las mayores

arbitrariedades de funcionarios o de Estados. Todavía no se ha eliminado en la conducción política “la razón de Estado”, ni la pretensión de algunos movimientos o gobiernos de eximirse de la sumisión a la norma so pretexto de las urgencias o intereses de la sociedad. Hoy, con demasiada frecuencia y por todas partes, se violan los derechos naturales de hombres, mujeres y niños de todas las razas y condiciones. Al mismo tiempo, se olvidan ciertos principios, como la separación de los poderes, que se suponen garantías contra el autoritarismo y los abusos. En muchos casos pretende imponerse un viejo adagio romano: “inter arma leges silent” (13). No ocurrió precisamente eso – en la lucha armada, las leyes callan – cuando en China el gobierno comunista ordenó el cese de las manifestaciones de Tiananmen? O en las prisiones de Irak cuando los invasores occidentales quisieron humillar a los vencidos? O pocos meses atrás en Venezuela durante las protestas antigubernamentales? Sin embargo, todas esas expresiones, como otras que se pueden mencionar desde los tiempos antiguos (14), no indican que el derecho dejara de existir o que se haya renunciado a su efectivo cumplimiento. No. Porque, como se puede comprobar, ahora es una realidad más viva que antes. Y porque, en definitiva, la norma jurídica prevé su violación y también la sanción a quien la infrinja.

Por eso, los juristas no han concluido su misión. Y no porque, como pensaba con amargura Carnelutti el Derecho puede morir, sino mas bien porque es necesario imponer sus normas. Tanto en el plano personal como en el social, en el ámbito nacional como en el universal. La ley – recordaba Joaquín Ruiz Jiménez (15) – es “regla de acción”. Debe hacerse realidad. Y en tal sentido, incumbe una obligación a todos. Así, no basta, aunque sea importante, que el individuo defienda sus derechos, sino que es imperioso que la comunidad reaccione contra toda injusticia, si no quiere ser más tarde víctima de fuerzas externas o interiores. La justicia, bien entendida, exige la aplicación de las normas, aún por encima y contra los Estados. Y para ello resta mucho por hacer. Ahora mismo me parece oír la voz de quienes nos enseñaron el manejo de los procesos judiciales: abogados, no ha terminado la tarea!, nos dicen el padrino de la promoción Pedro Pineda León, cuyo elogio hice en su despedida universitaria, y Omar Eladio Quintero, defensor en litis de los intereses de esta Casa. Ya Carl Friedrich advirtió que la lucha por el derecho no concluirá jamás, ni siquiera cuando la ley justa llegue a imponerse en el concierto mundial de las naciones (16).

APENAS PODEMOS ASOMARNOS EL FUTURO

No somos nosotros los llamados a la construcción del futuro de la humanidad. Seres humanos, nuestra vida está condicionada por la brevedad del tiempo que se nos señala y por la limitación de nuestras capacidades. Y, aún si sólo ahora estuviésemos iniciando nuestras carreras profesionales, como aquellos que en recinto cercano en este mismo momento reciben sus títulos, nuestras posibilidades de intervenir serían muy pequeñas. Apenas si podemos participar en el esfuerzo común para marcar huellas y abrir senderos. Nada más hace cada ser humano, por muy importante que sea su contribución. Ninguna alcanza la de Prometeo, el gran beneficiador de los hombres de la antigüedad, como tampoco la que pretendió Leonardo cuando dejaba correr su imaginación. Algo, sin embargo, estamos obligados a hacer en estos tiempos de graves riesgos para el país, al que un día desde estos claustros con ambición juvenil quisimos transformar.

En efecto, podemos proclamar nuestra fe en el papel del derecho en la humanidad del futuro. A muchos oídos han de resultar extrañas estas palabras cuando en Venezuela se hace de continuo la apología de las armas. Sin embargo, me atrevo a decir ahora que en tiempos no lejanos se impondrán las normas jurídicas sobre las acciones de los entes públicos. que sustituirán a los ya disminuidos estados nacionales de estos días y se logrará la institucionalización permanente de los procesos políticos. Aún cuando se mantendrá siempre la tentación del mal, presente en la naturaleza del ser que somos, el derecho (y no la arbitrariedad) será – que duda cabe! – la referencia fundamental de todas las acciones. Porque como “ordenamiento de la razón” expresa el bien del hombre. Se habrá realizado la idea de los griegos? Se cumplirán los preceptos del Digesto? Se acercará la ciudad de la tierra a la ciudad de los cielos? No nos atrevemos a responder, porque sólo nos es dado asomarnos al futuro. Al hacer estas afirmaciones, verdadera confesión de fe, sin embargo, enaltecemos la profesión que escogimos. Y de alguna manera también, enriquecemos la tradición de ésta, una de las más ilustres Casas de Educación de Venezuela.

Mucho, por cierto, ha cambiado desde nuestra graduación. Al terminar el año lectivo 1963 – 1964, último del viejo régimen (que iba de septiembre a julio), la Universidad tenía apenas 3.476 estudiantes y 342 profesores. Hoy esas cifras se han multiplicado varias veces. Los estudios se han diversificado (17). Y para cumplir sus actividades se levantaron nuevas instalaciones – modernas y

suficientes – que se extienden por lo que antes fueron campos floridos de la vieja ciudad, escenarios de nuestras correrías de niños y de ciertas aventuras de jóvenes. Por su parte, Mérida, su asiento telúrico, de ocho calles longitudinales y cincuenta y dos transversales, ya no es lugar de posadas de estudiantes y villa de poetas. Tampoco se limita al damero colonial porque saltó los ríos para ocupar antiguas haciendas. Puede parecer otra a quien se acerca después de 40 años de ausencia. Ha cambiado mucho, un poco a rastras de la Universidad. Es casi una urbe, con cerca de 210.000 habitantes. Pero, debo advertirles que mantiene su esencia. Y hoy como ayer por sus calles deambulan estudiantes y sabios, que conversan de artes y ciencias. Faltan sí algunos de sus hombres fundamentales, como esos llamados Pedro que eran el Rector Magnífico de nuestro lustro y el Padrino de nuestra Promoción.

No somos forasteros en Mérida. Somos los antiguos estudiantes de su Universidad que venimos una vez más a recoger enseñanzas y a fortalecer el espíritu en vísperas de crisis y de cambios. Con tal finalidad, aquí están junto a quien habla: José Amaro López, José D'Albenzio Tálamo, Hugolino De Jesús, Héctor Gámez Arrieta, Pablo González Baptista, Maritza Gutiérrez, Marcos Marín Urribarrí, Pedro Méndez Labrador, César Nieto Torres, Carlos Portillo Almerón, Nancy Olivares, Cristina Omaña, Alvaro Sandia Briceño, Angelmira Sánchez y Luis Hugo Velásquez (18). Si pudiéramos a alguno de aquellos sabios que nos fue dado tener como maestros que impartiera una última lección a sus alumnos, seguro estoy que nos recordaría la muy completa, y a veces muy olvidada, enumeración de los preceptos jurídicos que contiene el Digesto y que repiten las Instituta: “*Iuris praecepta sunt haec: honeste vivere, alterum non laedere, suum quique tribuere*”. En esta Venezuela, en la que con tanta frecuencia se llama a la violencia y se desprecia la norma, parece necesario repetir – casi sin cesar – esos preceptos, tan sencillos, fundamentales para la convivencia: vivir honestamente, no dañar al otro, dar a cada uno lo que le corresponde. El orden no será impuesto por las armas, sino por la realización práctica de la justicia. Y ésta no puede lograrse sino mediante la aplicación de las normas jurídicas, que son resultado del pensamiento humano. Volvemos así al hombre, autor y al mismo tiempo fin último del derecho, tal como se nos enseñó en esta Universidad de los Andes.

Notas

- (1) *Libro en que se asentarán las Matriculas de este Real Colegio de San Buenaventura de Mérida.*
- (2) *Odisea, Canto XXIV.*
- (3) Sófocles, *Antígona...*
- (4) Sto. Tomás de Aquino, *Summa Theologica.*
- (5) *Digesto.*
- (6) En: *Crisis del Derecho.*
- (7) Rafael Caldera.
- (8) S. Isidoro de Sevilla, *Etimologías.*
- (9) *El Hombre y el Estado.*
- (10) *La lucha por el Derecho.*
- (11) *Discurso del 13 de noviembre de 1949.*
- (12) *Summa Theologica.*
- (13) Aunque los romanos no admitían restricciones jurídicas a los medios y prácticas utilizadas en la guerra, reconocían la validez permanente de los principios del *jus gentium*, que **Gajus** (en sus *Institutionum Commentarii*) definió temprano como: “*quod vero naturalis ratio inter omnes homines constituit*”.
- (14) Las regulaciones establecidas en pueblos antiguos (Egipto, India, China o Japón, entre otros) para limitar los efectos de los conflictos no siempre se cumplieron; pero, sirvieron de fundamento a las que se establecieron siglos después en todo el mundo.
- (15) *Filosofía del Derecho.*
- (16) *Derecho y vida humana.*
- (17) En Mérida funcionan actualmente (www.ula.ve) 10 Facultades, 31 Escuelas, 12 Institutos y 35 Centros de Investigación. Se cursan estudios correspondientes a 45 carreras y 70 postgrados. La Universidad tiene 34.201 alumnos (de los cuales 25.798 en el núcleo de Mérida) y 2.889 profesores (ordinarios y jubilados).
- (18) Faltaron a la cita, por diversos motivos: Sabás Acosta, Asunta Briceño de Cabello, Dora Luisa Briceño, Rafael Angel Cabrita, Sonia Carrillo, Julio Atilio Carruyo, Juan Cuesta y Cuesta, Ángel Fernández, Vicente Paúl García, Francisco García Sisco, María Elena Giusti, Víctor Manuel González, Carlos Granados, Carlos Hernández Cáceres, Melba Medina, Pío Gil Moreno, Gerardo Omaña, Silvio Pérez Vidal, José Rigoberto Prato, Orlando Ramírez Corredor, Héctor Rangel, Hilario Rivas Marín, Lina Rosa Rubio, Goar Sánchez, Héctor Tabares, Miguel Torres Farías y Luis Beltrán Viloria.

Rondón J.

- (19) *Lex est quaedam rationis ordinatio ad bonum commune, ab eo qui curam communitatis habet promulgata.*, I-II, q. 90, art. 4)
- (20) *Plus ratio cum vis.* No convertir con la espada sino con la persuasión. Universidad Jagellona. P. 170